



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Violencia intrafamiliar
Interesado	Carlos Hernando Garzón Neira
Proviene	Comisaria Primera de Familia de Girardot
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00295
Providencia	Auto interlocutorio #434
Decisión	Inadmite recurso

Sería el caso de entrar a resolver el recurso emitido por la Comisaria Primera de Girardot sobre la inconformidad presentada por CARLOS HERNANDO GARZÓN NEIRA dentro del proceso N. 2234-2021 contra el fallo proferido el día 18 de julio de 2022, si no fuera porque resulta inadmisibile.

En efecto, conforme lo establece el artículo 320 del C.G.P. “El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión”, en el caso concreto, el recurrente centra su reparo en cuanto a la visita de su hijo “*Los días 23 y 24 de julio tengo derecho de compartir con mi hijo, por que el pasado fin de semana lo tubo la señora Kelly Roció Naranjo Calderón*”, luego, si dichas fechas ya pasaron no tendría ningún sentido la apelación.

Dicho de otra manera, el reparo contra la decisión de instancia a estas alturas perdió toda su fundamentación y efectividad, debido a que las fechas que se reclama de visitas son específicas y no genéricas, las que se insiste ya pasaron, lo que significa que atendiendo lo reglado en los artículos 325 y 327 *ibidem*, el recurso deberá ser declarado inadmisibile. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito

TERCERO: Ejecutoriado este auto, vuelva el expediente al lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e05bf6d57ade0cfbf20cb81282b55d2cbf1dad7b9c6ab083c150b59d0dc678**

Documento generado en 19/08/2022 09:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>